

CONTRATO DE COMPRAVENTA AL CONTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "AGROTEBA S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CALIDAD DE GERENTE ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EMETERIO MORENO MAGOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA, SÍNDICA PROPIETARIA MUNICIPAL ASISTIDOS POR EL L.D. RENÉ CALLEJAS HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS EXCLUSIVOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARA "EL COMPRADOR", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL VENDEDOR" declara bajo protesta de decir verdad:

- a) Ser una sociedad debidamente constituida, lo cual acredita con la copia simple de la escritura pública número 14,346, con fecha de registro 12 de junio de 2023, pasada ante la fe del LIC. JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ MENDEZ., NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 56, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO, documento que se anexa en copia simple a este contrato como anexo número 1, "escritura pública".
- b) Que comparece el C. [REDACTED] a la firma del presente contrato en su CARÁCTER DE GERENTE ÚNICO DE "AGROTEBA S. DE R.L. DE C.V", quien se identifica con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral con el número [REDACTED] con clave de elector [REDACTED]
- c) Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número Con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- d) Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED] así como el correo electrónico señalados en el inciso que antecede.
- a) Que bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento regulados por la ley aplicable a este contrato; conoce plenamente su contenido, su reglamento, normas y disposiciones vigentes y aplicables, tanto de carácter federal como estatal.

Citlalli Olvia

b) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es único y legítimo propietario de:

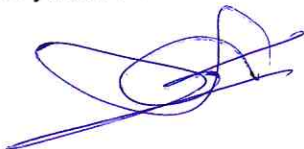
❖ 750 PIEZAS DE PACAS DE RASTROJO.

c) II.- “EL COMPRADOR” declara bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior con libertad para administrar su hacienda pública, conforme a lo establecido por el artículo 115 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y en el 3° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
- b) El Presidente Municipal Constitucional acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huichapan Hidalgo, de fecha 21 de octubre de 2020 y con el acta de sesión solemne de toma de protesta de fecha 15 de diciembre de 2020, en la que se llevó a cabo la renovación del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo.
- c) Que el **C. EMETERIO MORENO MAGOS**, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan, Hidalgo, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en el artículo 60 fracción FF) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, con el referendo del **L.D. RENÉ CALLEJAS HERNÁNDEZ**, Secretario General Municipal, de conformidad con el artículo 98 fracción V del ordenamiento legal citado con anterioridad.
- d) Que comparece la **ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA**, en su carácter de Síndica Propietaria del Municipio de Huichapan, Hidalgo en representación del Ayuntamiento, personalidad que se acredita con la Constancia de Mayoría, de fecha 21 de octubre del 2020, otorgada ante el Consejo Municipal Electoral de Huichapan Hidalgo y con el Acta de la sesión Solemne de Toma de Protesta de fecha 15 de diciembre del 2020, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, renovadas, canceladas, ni limitadas en forma alguna.
- e) Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **AVENIDA HIDALGO NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, HUICHAPAN, HIDALGO, C.P. 42400.**

III.- “AMBAS PARTES” declaran:

- a) Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostenta y acreditan fehacientemente en el presente contrato, y la cual les da la capacidad plena de convenir y obligarse, de la misma forma conocen el alcance y contenido del presente instrumento jurídico de concurrencia de voluntades.



b) Que es su voluntad celebrar el contrato de compraventa al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. EL VENDEDOR enajena y **EL COMPRADOR** adquiere PACAS DE RASTROJO, bajo las siguientes características de:

❖ **750 PIEZAS DE PACAS DE RASTROJO.**

SEGUNDA. - PRECIO. La cantidad acordada para la compra de PACAS DE RASTROJO materia del contrato que nos ocupa es por la cantidad de **\$48,750.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 0/100 MONEDA NACIONAL) más impuestos incluidos**, pagadero el día **02 de MAYO de 2024**, mediante transferencia electrónica a nombre de **"EL PRESTADOR"** previa emisión y envío de los comprobantes fiscales respectivos (FACTURAS) al correo electrónico facturas@huichapan.gob.mx los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

El importe señalado en este contrato contempla todas las cantidades y conceptos referentes al objeto de este; por lo que **EL VENDEDOR** se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el presente Contrato, salvo que **EL COMPRADOR** autorice de manera escrita algún otro cobro no estipulado en el presente.

TERCERA. - GARANTÍAS. La Calidad de PACAS DE RASTROJO, **EL VENDEDOR** garantiza a **EL COMPRADOR** dichas pacas materia de este contrato, en todos sus componentes contra defectos, vicios ocultos, así mismo garantiza el adecuado funcionamiento de este.

CUARTA. - DOCUMENTACIÓN- Al momento de la entrega de las PACAS DE RASTROJO, **EL VENDEDOR** dará a **EL COMPRADOR** a su entera satisfacción y previa validación de su legal procedencia de los documentos consistentes en factura que acredita la propiedad de dichas pacas.

QUINTA. - TIEMPO Y LUGAR. **EL VENDEDOR** entregara las PACAS DE RASTROJO en la fecha de pago establecida en la cláusula segunda y lugar de firma del presente contrato, tiempo y condiciones establecidas.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD. **EL VENDEDOR** con motivo de la celebración del presente contrato cede los derechos que se deriven de la adquisición de las PACAS DE RASTROJO descritas en la cláusula primera del presente contrato, a **EL COMPRADOR** en todo lo que de hecho y por derecho le corresponda y éste adquiere las obligaciones inherentes.

EL COMPRADOR asumirá al momento de recibir las PACAS DE RASTROJO, todo tipo de responsabilidad sobre el buen uso de este, así como de los daños que pudiera ocasionar con el mismo.

EI VENDEDOR se hace responsable de cualquier situación legal que anteceda a la fecha de compraventa, relacionada con las PACAS DE RASTROJO materia de este contrato. Asimismo, **EI VENDEDOR** libera a **EI COMPRADOR** de cualquier responsabilidad que hubiere surgido o pudiese surgir con relación al origen, propiedad, posesión o cualquier otro derecho inherente a las PACAS DE RASTROJO o partes o componentes de este, hasta antes de ser entregados dichas pacas a **EI COMPRADOR** obligándose asimismo a responder por el saneamiento para el caso de evicción.

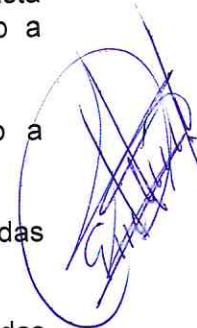
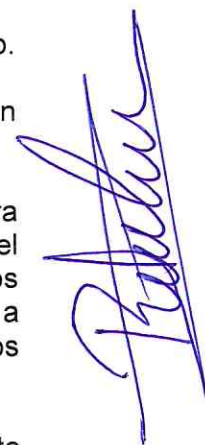
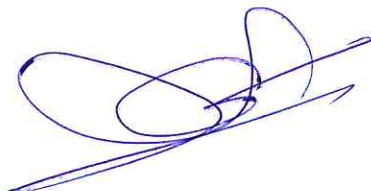
SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. EL COMPRADOR, tendrá derecho a demandar la rescisión del presente contrato en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de **EL VENDEDOR** a cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- b) Si las PACAS DE RASTROJO presentaran vicios ocultos que no hayan sido informados a **EI COMPRADOR**, a través del presente contrato.
- c) Si **EI VENDEDOR** no entrega dichas pacas en la fecha estipulada del presente contrato.
- d) Si dichas pacas le fueran entregadas a **EI COMPRADOR** en condiciones con características distintas a las señalas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Es competente en la vía civil para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en **HUICHAPAN, HIDALGO**, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Manifiestan las partes, que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia física o moral, ni lesión o algún otro vicio del consentimiento que pueda afectar la validez del negocio jurídico que se celebre.

--- Leído que fue por ambas partes y comprendido su alcance legal, lo ratifican y firman por TRIPLICADO al día **25** del mes de **ABRIL** de **2024 Dos mil Veinticuatro**, en Av. Hidalgo número 1, Colonia Centro Histórico, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo.



"EL VENDEDOR"



AGROTEBA S. DE R.L. DE C.V.

C. 

GERENTE ÚNICO.




ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ
SIORDIA
SÍNDICA PROPIETARIA MUNICIPAL

"EL COMPRADOR"



C. EMETERIO MORENO MAGOS,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUICHAPAN,
HIDALGO.




LIC. RENÉ CALLEJAS HERNÁNDEZ.
SECRETARIO GENERAL.




L.A.E VÍCTOR A. FALCON LÓPEZ
TESORERO MUNICIPAL


L.D. MÍRIAM CONTADOR ALONSO.
TESTIGO DE ASISTENCIA.